

TEORÍA DE LA JUSTICIA E IDEA
DEL DERECHO EN ARISTÓTELES

LUÍS G. SOTO

**TEORÍA DE LA JUSTICIA
E IDEA DEL DERECHO
EN ARISTÓTELES**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2011

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del «Copyright», bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

© Luis García Soto
© MARCIAL PONS
EDICIONES JURÍDICAS Y SOCIALES, S. A.
San Sotero, 6. 28037 MADRID
☎ 91 304 33 03
www.marcialpons.es
ISBN: 978-84-9123-369-5

ÍNDICE

	Pág.
PROLOGO , <i>por</i> Liborio L. Hierro.....	15
I. INTRODUCCIÓN: MÉTODO	21
1. ANTECEDENTES.....	21
2. MUDANZAS.....	22
2.1. Objeto: justicia y Derecho.....	22
2.2. Materiales: corpus, textos.....	23
2.3. Método: posestructuralismo... revisado.....	23
2.3.1. Posestructuralismo y deconstrucción.....	24
2.3.2. Deconstrucción (y reconstrucción): pro y contra.....	24
2.3.3. Posestructuralismo revisado.....	25
2.3.4. Barthes: método... y modelo.....	26
3. «TEORÍA DE LA JUSTICIA E IDEA DEL DERECHO EN ARISTÓTELES».....	26
3.1. Objeto: la justicia y el Derecho.....	26
3.2. Materiales: corpus, textos, bibliografía.....	27
3.3. Método.....	27
3.3.1. Corpus, textos: selección y ordenación.....	27
3.3.2. Análisis e interpretación.....	28
3.3.3. Resultados.....	29
3.3.4. Conclusiones.....	30
3.3.5. Epílogo: «Aristóteles, otra vez».....	30
3.3.6. Anexo: «Sistema y justicia tributarios en Aristóteles».....	30
3.3.7. Bibliografía.....	30
3.4. Redacción.....	30
II. CORPUS, TEXTOS	33

	Pág.
1. ARISTÓTELES, RETRATO INTERMITENTE	33
1.1. <i>Obscured by clouds</i> : vida y nombre de Aristóteles	33
1.2. <i>Flash-back</i> : otra <i>vita Aristotelis</i>	35
1.3. <i>Heimat Klange</i> : Estagira, Atarneus (384-367).....	38
1.4. <i>Lehrejahre</i> : Atenas (367-347).....	40
1.5. <i>Reisebilder</i> : Atarneus, Assos, Lesbos (347-343).....	44
1.6. <i>Die Heimkehr</i> : Miesa, Estagira (343-335).....	48
1.7. <i>Philosopher's Weg</i> : Atenas (335-323).....	54
1.8. <i>The last journey</i> : Eubea, Roma (323-322... 40-20)	57
2. EL CORPUS ARISTOTÉLICO	60
2.1. Lógica.....	61
2.2. Retórica.....	63
2.3. Poética.....	65
2.4. Física.....	68
2.5. Cosmología.....	71
2.6. Zoología.....	73
2.7. Psicología.....	76
2.8. Metafísica.....	79
2.9. Política.....	82
2.10. Ética.....	86
3. TEXTOS RELATIVOS A LA JUSTICIA Y EL DERECHO.....	89
3.1. Textos.....	90
3.2. Ediciones.....	91
III. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN	93
1. <i>RETÓRICA</i>	93
1.1. Panorámica general.....	93
1.2. Lo justo: las leyes, los tribunales, la asamblea	95
1.3. Justicia y retórica	97
1.4. La retórica y sus géneros (deliberativa, judicial, demos- trativa).....	99
1.5. Deliberación, retórica y política.....	101
1.6. Constituciones o regímenes	105
1.7. La felicidad, el bien.....	108
1.8. La virtud, la justicia	111
1.9. Ley particular y ley común	114
1.10. Lo justo por naturaleza.....	117
1.11. ¿Normas morales?.....	120
1.12. La ley común como argumento.....	123
1.13. Primacía y superioridad de la ley escrita	127
1.14. La equidad.....	130
1.15. La injusticia.....	134
1.16. La causalidad de las acciones.....	136
1.17. Causalidad e imputabilidad.....	139
1.18. Agentes y ocasiones: la disposición a la injusticia.....	142
1.19. Víctimas y ocasiones: la fragilidad ante la injusticia.....	144

	Pág.
1.20. El delito.....	145
1.21. Los argumentos judiciales.....	149
2. <i>CONSTITUCIÓN DE ATENAS</i>	152
2.1. Panorámica general.....	153
2.2. Historia constitucional social.....	154
2.3. Hitos constitucionales.....	157
2.4. La condición de ciudadano.....	160
2.5. La participación política.....	162
2.6. Las instituciones de gobierno.....	165
2.7. Magistraturas, cargos públicos.....	167
2.8. La administración de la justicia.....	171
2.9. Magistraturas y procesos judiciales.....	173
2.10. Los tribunales, los juicios.....	176
2.11. La justicia tributaria.....	179
2.12. La justicia social.....	183
3. <i>POLÍTICA</i>	186
3.1. Panorámica general.....	187
3.2. La casa y la ciudad.....	189
3.3. Las tres justicias.....	192
3.4. La «economía»: domesticidad y política.....	194
3.5. Esclavitud y justicia.....	196
3.6. Patriarcado (y justicia).....	199
3.7. La crematística: una aproximación a la economía.....	204
3.8. Crematística y justicia.....	207
3.9. Los ciudadanos imperfectos.....	209
3.10. El ciudadano tipo.....	212
3.11. El ciudadano y la virtud.....	213
3.12. Regímenes ideales.....	215
3.13. Dos regímenes menos ideales.....	219
3.14. Regímenes paradigmáticos.....	221
3.15. Otras referencias ejemplares.....	224
3.16. Los regímenes según la justicia.....	227
3.17. ¿Diversidad de criterios?.....	230
3.18. La reversibilidad de la gobernación.....	233
3.19. La justicia absoluta.....	234
3.20. Justicia, igualdad ponderada e igualdad combinada.....	237
3.21. Los fines de la ciudad.....	239
3.22. Las finalidades de los regímenes.....	243
3.23. La soberanía de la masa.....	246
3.24. Soberanía y participación.....	248
3.25. El imperio de la ley.....	250
3.26. Legislación y justicia.....	252
3.27. Legalidad y gobernación.....	255
3.28. Deliberación y gobernación.....	256
3.29. El desempeño de la gobernación.....	258
3.30. La administración de la justicia.....	262
3.31. Relatividad y ubicuidad de la justicia.....	265
3.32. Democracia y justicia.....	268

	Pág.
3.33. Democracias.....	271
3.34. Conservación y seguridad de los regímenes.....	273
3.35. La seguridad.....	275
3.36. Las sublevaciones y revoluciones en los regímenes.....	277
3.37. Justicia, injusticia y otras causas de rebelión.....	278
4. ÉTICA NICOMÁQUEA.....	281
4.1. Panorámica general.....	281
4.2. Ética y Política.....	283
4.3. Ética, Política y Derecho.....	285
4.4. Ética, Derecho y Política.....	287
4.5. El bien del individuo.....	289
4.6. La felicidad del ser humano.....	291
4.7. La felicidad, los bienes y la virtud.....	293
4.8. Virtud y acción.....	295
4.9. Acción, voluntariedad e involuntariedad.....	298
4.10. Voluntad, deliberación, elección.....	302
4.11. Virtudes éticas y dianoéticas.....	305
4.12. Prudencia y sabiduría.....	308
4.13. Felicidad, sabiduría, justicia.....	310
4.14. La virtud de la justicia.....	314
4.15. La justicia total.....	318
4.16. La justicia parcial.....	320
4.17. La justicia distributiva.....	322
4.18. La justicia correctiva.....	326
4.19. La justicia cambiaria.....	330
4.20. La justicia política.....	333
4.21. La justicia natural y la justicia legal.....	335
4.22. La autonomía de la virtud y de los cánones de la justicia.....	338
4.23. Injusticia (y justicia), voluntariedad e involuntariedad.....	339
4.24. Injusticia pasiva y contra uno mismo.....	342
4.25. La equidad.....	345
4.26. La justicia doméstica (o «económica»).....	348
4.27. La justicia doméstica y la justicia política.....	352
4.28. La justicia y la amistad.....	355
IV. RESULTADOS.....	361
1. DE LA RETÓRICA.....	61
1.1. El papel de las leyes.....	361
1.2. Retórica, justicia... y Derecho.....	362
1.3. Deliberación... y legislación.....	363
1.4. Una clasificación (y evaluación) de los regímenes.....	363
1.5. ¿Otra clasificación y evaluación de los regímenes?.....	364
1.6. Felicidad: del individuo... y de la ciudad.....	364
1.7. Justicia, « <i>suum cuique tribuere</i> ».....	365
1.8. Ley particular: Derecho positivo; ley común: ¿Derecho... natural?.....	365
1.9. Ley común, justicia natural.....	366

	Pág.
1.10. Justicia natural: justicia moral.....	367
1.11. Ley común: «Derecho moral».....	367
1.12. ¿Ley común en sede judicial?.....	368
1.13. Prioridad y supremacía de la ley escrita.....	368
1.14. Equidad: la justicia más allá de la ley escrita.....	369
1.15. La injusticia, el delito.....	370
1.16. Voluntariedad, causalidad, imputabilidad.....	370
1.17. Ocasiones: coyunturas.....	371
1.18. Delitos: rasgos, clases, criterios.....	372
1.19. Argumentos jurídicos, retórica judicial.....	373
2. DE LA <i>CONSTITUCIÓN DE ATENAS</i>	374
2.1. Asentimiento a la democracia.....	374
2.2. Autenticidad, concordancias.....	374
2.3. Cimientos jurídicos.....	375
2.4. <i>Ius sanguinis</i>	376
2.5. Participación y representación.....	376
2.6. Aparato estatal.....	377
2.7. Aparato y procesos judiciales.....	377
2.8. Jueces, juicios.....	378
2.9. Otras justicias.....	379
3. DE LA <i>POLÍTICA</i>	380
3.1. Fundación y fundamentos de la ciudad.....	380
3.2. La casa y la ciudad.....	380
3.3. La justicia y la ciudad.....	381
3.4. Domesticidad: esclavitud, patriarcado... y política... (y filosofía).....	382
3.5. Esclavitud: naturalidad... y violencia.....	382
3.6. No esclavismo.....	383
3.7. Patriarcado: naturalidad... y construcción.....	383
3.8. Perspectiva emancipatoria.....	384
3.9. Crematística, explotación, antropocentrismo.....	385
3.10. Diversidad y plausibilidad de los regímenes.....	385
3.11. Ciudadanos imperfectos y ciudadanía típica.....	386
3.12. El hombre bueno y el buen ciudadano.....	386
3.13. Examen y evaluación de los regímenes: argumentos y criterios.....	387
3.14. Propuestas ideales... recusadas.....	388
3.15. Modelos... poco ejemplares.....	388
3.16. Regímenes típicos.....	389
3.17. El mejor régimen.....	390
3.18. Régimen, constitución, gobernación.....	391
3.19. Tres poderes.....	391
3.20. Relatividad de los regímenes.....	392
3.21. Democracia: originalidad y versatilidad.....	393
3.22. Democracia: autenticidad y contingencia.....	393
3.23. Una configuración de la justicia política.....	394
3.24. Justicia material y formal.....	395
3.25. Justicia como igualdades.....	395

	Pág.
3.26. Justicia como beneficencia (... y como benevolencia).....	396
3.27. Co-soberanía	397
3.28. Más, otros principios.....	398
3.29. Co-institución.....	398
3.30. Seguridad: justicia.....	399
4. DE LA ÉTICA NICOMÁQUEA	400
4.1. Ética, y no (o poca) política	400
4.2. Ética y política (y Derecho): ciencias... prácticas	401
4.3. Ética y política... con Derecho: prácticas... reguladas	401
4.4. Política, ética, Derecho: conjunción y disyunción	402
4.5. Bien, fin y fin de fines	403
4.6. Felicidad: un bien... una vida	403
4.7. Felicidad: virtud, vida virtuosa	404
4.8. Felicidad: vida íntegra, vida entera	405
4.9. Virtud, acciones.....	405
4.10. Acción, virtudes	406
4.11. Felicidad: sabiduría y/o justicia	407
4.12. ¿Felicidad o felicidades?	408
4.13. Nudos y ramificaciones de la justicia.....	409
4.14. ¿Una teoría de la justicia?	409
4.15. La justicia, una virtud paradójica.....	410
4.16. Tres cánones.....	411
4.17. Justicia distributiva: ¿uno... o dos cánones?	412
4.18. Justicia correctiva: ¿uno... o ningún canon?	412
4.19. Justicia cambiaria: ¿un canon?.....	413
4.20. Tres cánones: tres principios	414
4.21. Justicia política: medio, formas, conceptos	414
4.22. Justicia natural y legal: moral y Derecho.....	415
4.23. ¿Injusticia voluntaria?	416
4.24. Equidad: adaptabilidad de la justicia	416
4.25. Justicias política y doméstica: paralelismo y convergencia... ..	417
4.26. La amistad: ¿un relevo de la justicia?	417
V. CONCLUSIONES	419
VI. EPÍLOGO: ARISTÓTELES, OTRA VEZ	423
1. DIFERIR Y (RE)COMENZAR.....	423
2. LENGUAJES Y SUJETOS	424
3. TEMPLOS, HOGARES, RUINAS	426
4. LA PRIVACIDAD Y LA FELICIDAD DE LOS MODERNOS ..	428
5. LA FELICIDAD DE LOS ANTIGUOS	429
6. LA PRIVACIDAD DE LOS ANTIGUOS	430
7. TRADICIÓN <i>VERSUS</i> REPUBLICANISMO	432
8. DEMOCRACIA E INTERÉS COMÚN	433
9. DEMOCRACIA Y JUSTICIA POLÍTICA.....	435
10. (RE)PASAR, PROSEGUIR.....	437

	Pág.
VII. ANEXO: SISTEMA Y JUSTICIA TRIBUTARIOS EN ARISTÓTELES	439
1. INTRODUCCIÓN: MÉTODO	439
2. EL SISTEMA TRIBUTARIO	440
2.1. Los contribuyentes	441
2.2. Las clases de impuestos	442
2.3. El curso (o vida) de los impuestos	444
2.3.1. Atribución y exenciones.....	444
2.3.2. Percepción y gestión	446
2.3.3. Incumplimiento y sanción.....	447
2.4. Las finanzas públicas	447
3. LA JUSTICIA TRIBUTARIA.....	449
3.1. El fundamento de la imposición.....	450
3.2. Criterios de justicia	451
3.2.1. La justicia distributiva.....	452
3.2.2. La justicia política.....	454
3.2.3. Otros criterios.....	458
3.3. Propuestas fiscales y financieras	458
3.3.1. De la pobreza y la justicia social.....	458
3.3.2. De la educación y el sistema educativo	460
4. CONCLUSIÓN: CONSECUENCIAS.....	461
VIII. BIBLIOGRAFÍA	463
1. FUENTES	463
2. OBRAS	465
3. BIBLIOGRAFÍAS	477

PRÓLOGO

(En forma de carta abierta a Andrónico de Rodas)

Mi querido amigo Andrónico:

Me atrevo a molestar tu atención con motivo de la publicación de un nuevo libro sobre tu maestro Aristóteles. Supongo que te sorprenderá que más de dos mil años después sigamos prestándole atención: traduciéndolo, estudiándolo, discutiéndolo y escribiendo sobre él. Trataré, en esta carta, de ofrecerte alguna explicación plausible de esta persistente manía. Te informaré también sobre su autor y sobre las circunstancias de la obra escrita que ahora se publica. Me permitirás, ello no obstante, que también tenga algunas palabras sobre ti mismo ya que, al ser esta carta abierta, lo más probable es que sea leída por algún otro y no solo por ti o incluso, y dada la distancia que nos separa en el espacio y en el tiempo, no sería extraño que solo fuese leída, en el mejor de los casos, por algún otro y nunca por ti mismo.

Debo decirte que no eres excesivamente conocido entre nosotros. Los escolares, los bachilleres y los universitarios en general no suelen saber de ti, incluso aunque hayan estudiado humanidades o leyes, y me temo que solo los que han dedicado su atención de forma especial a la filosofía tienen noticias tuyas. Conviene, pues, recordar que fuiste tú el que por primera vez, hace ya dos mil y pico años, recopilaste, ordenaste y diste a la publicidad la extensa, profunda, a veces prolija y con frecuencia desordenada, obra de tu maestro Aristóteles. Digo «tu maestro» aunque sabemos que Aristóteles vivió en el siglo IV a. C. (entre el 384 y el 322, se suele decir) y tú lo hiciste a finales del siglo I a. C. Se dice, sin embargo, que fuiste tú el décimo director del Liceo y, por tanto, sucesor y seguidor de Aristóteles. Parece ser que hacia el año 70 a. C., más o menos, te trasladaste desde Atenas a Roma y que fue allí donde un tal Tyranión, bibliotecario, te entregó las obras de

Aristóteles que Sila le había encomendado editar. Fue con este motivo, según se dice, que fuiste tú el que diste el nombre de «metafísica» a los catorce tratados que Aristóteles había dejado escritos con el título de «filosofía primera»; y he oído también decir que probablemente, al llamarla «metafísica», tú no tenías otra intención que indicar que esa obra venía colocada detrás de los ocho tratados de la «física». Sea como fuere, tu denominación ha permanecido vigorosamente vigente durante estos dos mil últimos años y ha generado más de un quebradero de cabeza y alguna que otra discusión airada entre los filósofos.

A principios del siglo pasado hubo un movimiento extenso contra lo que, por entonces, se entendía por «metafísica» lo cual, paradójicamente, se había alejado del realismo de tu maestro para convertirse en el núcleo de toda filosofía idealista. Un influyente filósofo sueco de principios del siglo xx, Axel Hägerström, encabezó la exposición de su filosofía con el lema «Praeterea censeo metaphysicam esse delendam» y puedo garantizarte que muchos pensaban por aquellos años que, en efecto, a la metafísica le quedaban pocos años de vida. Las cosas han cambiado mucho desde entonces y resulta que, al terminar el siglo xx, la metafísica parece haber renacido, no solo entre los cultivadores de la filosofía tradicional, sino incluso en el seno de los filósofos analíticos que parecían destinados a ser sus verdugos. Muchos dirían, sin embargo y con muy buenas razones, que tu maestro Aristóteles no sería en caso alguno la víctima de un decidido ataque contra la metafísica idealista puesto que él, a pesar de la denominación que acabó adoptando —quizás por tu culpa— su filosofía primera, lo cierto es que de idealista tenía muy poco.

Más relevante es, para muchos cultivadores de la filosofía de mi país y de mi generación, la maldición silenciosa que recayó sobre tu maestro por causa de sus seguidores. Aunque te costará entenderlo, resulta que la obra de tu maestro quedó perdida cuando el Imperio romano se cristianizó, o cuando la religión cristiana se romanizó, pues ocurrió entonces que los grandes intelectuales de la nueva iglesia eran en su práctica totalidad fervientes seguidores del maestro de tu maestro, mediante la influencia de un tal Plotino. Así que hasta el siglo xiii de nuestra era —nosotros contamos a partir del nacimiento de Jesús, un judío nacido bajo el imperio de Cayo Julio César Augusto y sacrificado por sus compatriotas unos treinta años después, bajo el imperio de Tiberio— Aristóteles fue muy poco cultivado entre los pensadores cristianos y conservado por la sabiduría de los pensadores musulmanes. La gran recuperación se produjo en la obra de un clérigo italiano formado en París, sumamente brillante, llamado Tomás de Aquino. Pero la filosofía de este hombre se convirtió, pocos siglos después y con el nombre de filosofía aristotélico-tomista, en el armazón de la ortodoxia del pensamiento católico, opuesto en los siglos siguientes a la reforma religiosa, al racionalismo, a la modernización, a la libertad individual, a la igualdad... y lo peor —mi querido Andrónico— es que le tocó en suerte a mi país, España, ser la cuna de toda esta ortodoxia que recibió el merecido nombre de contrarreforma. Ni quiero ni puedo entretenerte más de lo

conveniente con los avatares históricos que durante la Edad Moderna y el principio de la Edad Contemporánea ocurrieron aquí, pero el resultado de ello, que sí quiero que sepas, es que a mediados del siglo pasado, en este país, cualquier cultivador de la filosofía que al mismo tiempo fuera amante de la libertad y de la igualdad de las personas, tenía un prejuicio tan profundo como probablemente injustificado contra tu maestro. Una pena, a decir verdad, pues, junto a él, teníamos similares prejuicios contra pensadores, compatriotas nuestros, verdaderamente lúcidos e influyentes, hasta el punto de admirarnos al leer en un filósofo protestante holandés lo que habíamos pasado por alto en un filósofo católico español del que aquel lo había aprendido. Pero estas cosas pasan.

Así que, en pocas palabras, quiero confesarte que ni yo ni casi ninguno de mis colegas hemos sido cultivadores de Aristóteles y te diría que lo hemos leído tan solo lo que nuestra profesión mínimamente exigía. Reconozco también que cuando, en algún congreso o en algún ejercicio académico, oigo citar reverencialmente al estagirita y al aquinate, que es como sus cultivadores gustan denominar a Aristóteles de Estagira y a Tomás de Aquino, se me pone la carne de gallina. Sin embargo, y por lo que a mí respecta, cuando hace unos años decidí ocuparme del concepto de justicia comprobé que todos los caminos me conducían hasta Aristóteles y que, por alguna razón, su propuesta conceptual seguía siendo, tras más de dos mil años, la referencia originaria de la que todo el mundo partía. No me quedó más remedio, pues, que tratar de explicarme por qué esto era así o, dicho con otras palabras: qué era lo que mantenía bajo un mismo concepto genérico de justicia las especies de la justicia general o legal, la justicia distributiva y la justicia conmutativa, como Aristóteles había propuesto. Y así lo hice, valiéndome del análisis de conceptos contemporáneo, de forma tal que, al menos a mí, me resultó satisfactoria.

Querido Andrónico, no pienses que fue este retorno a tu maestro lo que me puso en contacto con el profesor Luís GARCÍA SOTO, porque no fue así. Fue un cierto número de casualidades ajenas al hecho de que él hubiese dedicado ya una gran atención a Aristóteles y yo le hubiese dedicado una atención circunstancial. Pero, como solemos decir aquí «Dios los cría y ellos se juntan», de modo que cuando Luís GARCÍA SOTO —mediante sugerencia de nuestro común amigo, el profesor OTERO LASTRES— vino a pedirme que dirigiera su tesis doctoral en Derecho, ambos coincidimos fácilmente en que fuese sobre la filosofía jurídico política de Aristóteles, lo cual —como enseguida comprenderás— no era mucho coincidir.

Luís GARCÍA SOTO era ya entonces, cuando vino a verme, doctor en Filosofía y profesor numerario en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santiago de Compostela, de la que muy poco después llegó a ser Decano. Nació en A Coruña en 1956 y se licenció en Derecho en 1978 y en Filosofía en 1979; obtuvo el doctorado en Filosofía en 1986 y, tres años después, obtuvo la plaza de Profesor Titular de Filosofía Moral en aquella Facultad. Comprenderás, querido Andrónico, que si siempre resulta difícil dirigir una tesis doctoral ya que el doctorando suele querer trabajar sobre un tema dis-

tinto al que tú quieres que trabaje y, además, en muy poco tiempo —como siempre recuerda mi maestro Elías Díaz— el doctorando sabe mucho más sobre el tema de su tesis de lo que tú puedas saber, en el caso del profesor GARCÍA SOTO resultaba tan innecesario como imposible que yo lo dirigiera y —me permito suponer— también que lo intentase cualquier otro; pero como las reglas exigen un director para cada tesis, haga o no haga falta, él me lo pidió y yo lo acepté sintiéndome, con ello, muy honrado. Pensé yo, en un principio, que era oportuno ocuparse de la filosofía política de Aristóteles que, en las últimas décadas, había recuperado un papel protagonista —más allá del que sigue teniendo entre los filósofos aistotélico-tomistas que todavía quedan— tanto, de un lado, en el ámbito de la filosofía de la acción, principalmente en Alemania en la obra de Hannah ARENDT y de Leo STRAUSS, entre otros, como, de otro lado y en el ámbito anglosajón, en las corrientes comunitaristas ahora en boga, principalmente bajo la influencia del filósofo escocés, finalmente asentado en los Estados Unidos, Alasdair C. MACINTYRE. Pero, como podrás suponer, el profesor GARCÍA SOTO tenía perfectamente determinado su objetivo y no era este. Lo que él quería hacer, y ha hecho, es una aplicación del método estructuralista, en la versión del filósofo y semiólogo francés Roland BARTHES, a la filosofía jurídico-política de Aristóteles. Una aplicación tal cual, esto es: prescindir del contexto del autor, prescindir del autor mismo, de su personalidad, de su biografía... prescindir de sus discípulos, de sus seguidores y sus intérpretes, prescindir de sus interpretaciones, y prescindir también de nuestro contexto, de nuestras biografías, de nuestras necesidades, de nuestras interpretaciones, prescindir de los aristotélico-tomistas, y de los neoaristotélicos... y dejar solo el texto. Deconstruir el texto para que el texto se reconstruya a sí mismo... y nos diga lo que nos diga. Para hacer esto hace falta saber bastante griego clásico, hace falta mucha atención y mucha paciencia, y hace falta, desde luego, una fe inmensa en la capacidad del lenguaje para emanciparse de su emisor y de su receptor, para hablar por sí mismo. Recuerdo haber leído hace muchos años *Las palabras y las cosas*, un libro excelente y sorprendente, publicado en 1966 por Michel FOUCAULT, que emprendía este camino. Su autor desarrolló poco después el método que en esa obra había apuntado en otra nueva, *La arqueología del saber* (1969). Para quienes teníamos una formación analítica y consecuentemente un marcado interés hacia el significado de los enunciados —esto es: las proposiciones— y hacia su función comunicativa y su influencia en la acción, es decir que nos interesaba sobre todo la dimensión semántica y la dimensión pragmática del lenguaje, el camino abierto por FOUCAULT era poco atractivo, aunque justo es reconocer que él nunca pretendió que su análisis semiológico o semiótico del discurso fuera excluyente de ningún otro tipo de análisis.

Puedes dar por supuesto, con estos datos, que no pude hacer aportación alguna al trabajo del profesor GARCÍA SOTO salvo, cuando ya estuvo terminado, sugerirle alguna mínima reordenación y reclamarle alguna mínima aclaración. El trabajo incluye, todo aquello no obstante, una original y sugerente relectura de la biografía de Aristóteles que aparece, como relato intermitente, en la primera parte del capítulo segundo; incluye también,

como epílogo o capítulo sexto, una reubicación de Aristóteles entre nosotros. Pero la una y la otra son como dos paréntesis entre los que se encuadra una lectura textual, estructural, formal, descarnada, o algo así... Por lo que a mí respecta, debo reconocer que cuando leí el resultado del trabajo me quedé perplejo y admirado. Inicialmente me costaba leerlo, pues exige una gran atención para seguir paso a paso las expresiones que se presentan en su formulación originaria, se separan, se aíslan, se relacionan, se reúnen... poco a poco me encontraba más y más sumergido en una obra cuyo contenido inevitablemente me interesaba y en la que, al contrario de lo que parecía pretenderse, a mí me parecía estar sumergido en el Liceo (en el contexto) escuchando al mismísimo Aristóteles (al autor) hablarme directamente. No me he convertido, a pesar de este impacto, al estructuralismo ni al neoaristotelismo de tipo alguno, pero he aprendido el alcance profundo que tiene el método empleado por el profesor GARCÍA SOTO para aprender (la redundancia es aquí voluntaria) la filosofía jurídico-política de Aristóteles, que nunca antes había visto tan de cerca y con tanta nitidez.

La obra que ahora se publica, querido Andrónico, fue leída como tesis doctoral el lunes 14 de junio de 2010 en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid y, a continuación, su autor la defendió —como nuestras normas requieren— frente a las críticas y observaciones de los miembros del tribunal que a la sazón eran dos filósofos, el profesor Lorenzo PEÑA del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el profesor Carlos THIEBAUT de la Universidad Carlos III de Madrid, y dos filósofos del Derecho, el profesor Eusebio FERNÁNDEZ de esa misma Universidad y el profesor Julián SAUQUILLO de la Universidad Autónoma de Madrid, todos ellos bajo la presidencia de otro filósofo del Derecho, el profesor Alfonso RUIZ-MIGUEL, también de la Universidad Autónoma de Madrid. Su publicación ahora es una grata noticia pues constituirá, sin duda alguna, una aportación esclarecedora para los muchos que tengan que volver a aprender, a comprender o a enseñar lo que Aristóteles nos enseñó (otra redundancia también voluntaria) sobre el Derecho y sobre la justicia.

He decidido escribir un prólogo, como me habían ofrecido, pero en forma de carta abierta a ti, amigo Andrónico, pues no me consta que recibas con frecuencia el agradecimiento que mereces por haber hecho llegar hasta nosotros una edición ordenada de una gran parte de la obra de Aristóteles. Que esta carta te sirva como prueba de que el esfuerzo que hiciste ha tenido una importancia tan perdurable como ni tú mismo pudieses jamás haber soñado, y que te sirva también de testimonio de nuestro inmenso agradecimiento porque tú hiciste posible, hace más de dos mil años, que hoy se publiquen libros que, como este, nos siguen enseñando a pensar.

Madrid, marzo de 2011

Liborio L. HIERRO
Universidad Autónoma de Madrid

I

INTRODUCCIÓN: MÉTODO

1. ANTECEDENTES

El presente trabajo tiene su origen en una tesis doctoral leída en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid en 2010¹.

Sin embargo, nuestra investigación sobre el filósofo de Estagira arranca de bastante atrás: a mediados de los años ochenta del siglo pasado. Entonces, como profesor titular en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santiago de Compostela, poco después de doctorarme en filosofía², comenzamos a estudiar su obra, en especial su ética. En este período, prestamos atención también a algunos asuntos políticos y jurídicos, en la medida de su vinculación con cuestiones éticas. Todo esto se reflejaba en nuestra docencia, pero no en la investigación. No publicamos nada, aunque sí redactamos un curso o lecciones sobre la *Ética Nicomáquea* (*Étc.Nic.*).

En la segunda mitad de los años noventa, participando con otros compañeros de la facultad en un proyecto de investigación sobre la justicia, centramos nuestra aportación en el estudio del pensamiento del estagirita y publicamos el trabajo «La justicia en Aristóteles», dentro del libro colectivo realizado por el grupo (SOTO, 1999). En ese escrito, nos aproximábamos a la cuestión de la justicia teniendo como fondo la obra ético-política aristotélica y tomando en primer plano la *Étc.Nic.* y la *Política* (*Pol.*).

¹ Quiero expresar mi agradecimiento a José Manuel OTERO LASTRES, que, con sus consejos, fue una especie de «motor inmóvil» en la realización de este trabajo, y a Liborio HIERRO por su labor como director de la tesis. Agradezco también a Alfonso RUIZ MIGUEL, Eusebio FERNÁNDEZ, Carlos THIEBAUT, Lorenzo PEÑA y Julián SAUQUILLO, miembros del tribunal, sus observaciones y comentarios.

² Con una tesis sobre Roland BARTHES, «Una lectura de Barthes», bajo la dirección de Juan-Luis PINTOS DE CEA-NAHARRO, en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, en 1986.

Ya en este siglo XXI, en el bienio 2000-2002, realizamos los cursos de doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, donde nos habíamos licenciado en 1978. Durante esos dos años, ahondamos en la obra del estagirita y en su concepción de la justicia. Sobre esta realizamos el correspondiente trabajo de investigación tutelado: «A xustiza no Aristóteles político», bajo la dirección de la profesora Carolina Rovira Flórez de Quiñones. Y un escrito de tema más concreto: «Sistema e xustiza tributárias en Aristóteles».

«A xustiza no Aristóteles político» sigue la estela del anterior, «La justicia en Aristóteles», pero ahora el contexto de fondo es toda la obra del estagirita y ponemos en el primer plano, además, de la *Étc.Nic.* y la *Pol.*, la *Constitución de Atenas (Const.At.)*. Y, en un segundo plano, también damos relevancia a la *Retórica (Ret.)*. Esta triple mudanza significó no solo aumentar sino también corregir la investigación anterior.

«Sistema e xustiza tributárias en Aristóteles» es un trabajo muy distinto: atiende a un aspecto muy concreto del Derecho positivo, el sistema fiscal, del que se recogen los elementos dispersos que figuran en los escritos aristotélicos y, con estos datos, se procede «especulativamente» a realizar, hasta donde se puede, una reconstrucción.

A estos dos escritos nuestros, hay que añadir el libro *Aristóteles*, un estudio sobre el pensamiento del filósofo, que contiene una exposición sumaria y sintética de todas sus obras (SOTO, 2003). En él abordamos también, atendiendo a su vigencia actual, la filosofía práctica del estagirita (sobre todo, la ética y la política, pero tocando también, a través de la justicia, aspectos jurídicos).

2. MUDANZAS

Siendo ya doctor y profesor de la Universidad de Santiago de Compostela, me pareció que debía realizar la tesis en otra universidad. Aconsejado por mi ex profesor, José Manuel OTERO LASTRES, catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Alcalá de Henares, me puse en contacto con el profesor Liborio Luis HIERRO SÁNCHEZ-PESCADOR, catedrático de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. Así, en enero de 2005, bajo su dirección, iniciamos la nueva tesis, planteándola en principio como una continuación, una prolongación y una profundización, de nuestro trabajo anterior. Había un par de mudanzas que, de entrada, veíamos que debíamos introducir y, algo más adelante, se hizo patente una tercera, de más calado. Las tres eran mudanzas metodológicas.

2.1. Objeto: justicia y derecho

La primera atañía al objeto: pensamos que debía comprender no solo la justicia sino también, explícitamente, el Derecho. Las razones eran dos:

1) que más de una vez justicia es el nombre del Derecho, es decir, que con esa palabra se designa el Derecho;

2) que en el pensamiento del estagirita, el Derecho aparece en continuidad o como complemento de la justicia.

En consecuencia, nuestro estudio debería contemplar el Derecho, tanto el Derecho positivo (habitualmente olvidado en trabajos semejantes al nuestro), como la teoría (o filosofía) jurídica, en el corpus aristotélico.

2.2. Materiales: corpus, textos

La segunda mudanza tenía que ver con los materiales: pensamos que debíamos poner en primer plano cuatro textos y dejar como telón de fondo todo lo demás.

Después de barrer el corpus aristotélico, estaba claro que el objeto de nuestro estudio se hallaba en la *Ret.*, la *Const.At.*, la *Pol.* y la *Étc.Nic.* y había algunas indicaciones, más bien sueltas, por algunos otros textos.

Además, teníamos claro que el telón de fondo (incluidas esas indicaciones sueltas) debería de funcionar como contexto de nuestro trabajo, sin invadir el texto. Esto nos parecía necesario para evitar la especulación o, más exactamente, la sobreinterpretación. Queríamos atenernos a lo que dice Aristóteles, interpretado, en la medida de lo posible, a tenor de eso mismo, lo que Aristóteles dice acerca de la justicia y el Derecho. Al leer y exponer al estagirita resulta inevitable la especulación (es decir, aventurar hipótesis), pero en nuestro trabajo pretendemos asentar el proceder especulativo en la temática examinada y no apoyarnos en cualquier cosa que el filósofo diga acerca de la justicia y el Derecho o acerca de cualquier otro tema relacionado, más o menos directa o indirectamente, con estos.

2.3. Método: posestructuralismo... revisado

La tercera mudanza estaba relacionada con la orientación u horizonte metodológicos de la investigación: con la manera y la perspectiva con que aplicábamos el método..., a la vista de los efectos que de ello se derivaban. No se trata de un cambio de método, pues desde el inicio empleamos, y seguimos usando, la metodología posestructuralista desarrollada por BARTHES³. Pero un método puede usarse de distintos modos y con distintos fines..., y ellos mismos y/o sus efectos pasar desapercibidos al propio investigador.

³ Antes, estructuralista: junto con LÉVI-STRAUSS, LACAN y FOUCAULT, BARTHES fue uno de los protagonistas de la corriente —y como él mismo dice en *Roland Barthes par Roland Barthes* (1975)— «*la mode structuraliste*» (BARTHES, 2002a: IV, 721). A partir de 1970, más o menos, somete a revisión y reformula su estructuralismo.

2.3.1. *Posestructuralismo y deconstrucción*

En el trabajo de lectura y relectura del corpus aristotélico, de la bibliografía especializada y de nuestras investigaciones anteriores, nos dimos cuenta de que en estas, en «La justicia en Aristóteles» y en «A xustiza no Aristóteles político», habíamos procedido de modo «deconstructivo»... y que no debíamos de seguir por ahí.

Nuestras dos investigaciones anteriores, habían sido, a nuestro entender, una deconstrucción⁴ de la *Étc.Nic.*: la insatisfacción que nos producían las lecturas e interpretaciones habituales basadas en este texto aristotélico nos había llevado a proceder deconstructivamente: a analizar, descomponer y deshacer ordenadamente la doctrina sobre la justicia que ahí hallábamos, someténdola al confronto proporcionado primero por la *Pol.*, después por la *Const.At.* (y la *Ret.*). No podíamos seguir así: yendo a la contra de la interpretación tradicional, que sitúa en la *Étc.Nic.* la culminación del pensamiento aristotélico y, en consecuencia, tiende a prescindir de todo lo demás.

2.3.2. *Deconstrucción (y reconstrucción): pro y contra*

La deconstrucción nos había permitido librarnos de las lecturas tradicionales y llegar a percibir algunas cosas nuevas: por ejemplo, la remisión al Derecho y, en concreto, al Derecho de la democracia, en la comprensión aristotélica de la justicia. Pero no podíamos continuar por ese camino. Primero, porque situar en la *Étc.Nic.* el punto de partida era semejante a poner allí el punto de llegada: introducir una teleología, en este caso negativa, en la producción aristotélica, que a nuestro entender, llegado cierto punto, dificultaba la intelección y comprensión de la problemática abordada. Segundo, porque deconstruyendo a partir de la *Étc.Nic.* estábamos reconstruyendo la doctrina aristotélica, descuidando la *Étc.Nic.*, contando poco con ella o sin apreciarla correctamente. Y las dos cosas nos parecían un error: reconstruir y hacerlo con esa tacha.

Toda vera deconstrucción —una destrucción ordenada, un desmontaje metódico— comporta una reconstrucción: las piezas removidas, hay que ir las resituando; los vínculos suspendidos, hay que irlos reorganizando; etc. Además, de la deconstrucción a la reconstrucción media un paso: desmontado un sistema, uno —el analista e intérprete— puede estar en condiciones de volver a montarlo pensando en su significación y/o su valor en otro contexto, el que sea, pero sobre todo en el *hic et nunc* de uno mismo. Por último, plantearse hacer una reconstrucción⁵ implica trabajar pensando que «debe haber» una reconstrucción.

⁴ En la línea de DERRIDA a partir de *Marges de la philosophie* (DERRIDA, 1972). Una aproximación general a la metodología deconstructiva desarrollada por DERRIDA: CULLER, *Sobre la deconstrucción* (CULLER, 1984).

⁵ Al modo de HABERMAS y, por ejemplo, su trabajo *La reconstrucción del materialismo histórico* (HABERMAS, 1981).

Eso acontecía con nuestra lectura de la justicia aristotélica... y, con ello, amenazaba con convertirse en «especulativa», es decir, establecida a partir de una interpretación (inclusiva una a deconstruir) y/o con vistas a una interpretación (a reconstruir), antes que sobre el texto mismo del filósofo de Estagira. Por eso, entendíamos que también debíamos huir de la reconstrucción, o cuando menos mantener a raya el proceder reconstructivo.

2.3.3. *Posestructuralismo revisado*

La solución —la salida a ese dilema deconstrucción/reconstrucción (o cómo combinar una y otra)— creíamos que podría hallarse en afinar la metodología que veníamos empleando desde el comienzo en nuestra investigación: el método estructural o, más exactamente, posestructural de BARTHES⁶.

Desde los años ochenta nos venimos ocupando de la obra de BARTHES, pero algunos trabajos nuestros realizados, de 2004 en adelante, nos llevaron a revisar sus propuestas metodológicas⁷. En concreto, nos pareció adecuado para nuestra investigación leer, analizar e interpretar el corpus aristotélico siguiendo unos principios:

- 1) prescindir de la voz —la autoridad— del autor;
- 2) atenerse a los textos, poniéndolos todos al mismo nivel;
- 3) procurar en los textos las menciones, tematizaciones y sistematizaciones de la justicia y el Derecho;
- 4) extraer esa información y organizarla, en la medida de lo posible, según las pautas halladas en los propios textos;
- 5) evaluar, después, según nuestra propia perspectiva (es decir, según las claves que hallemos pertinentes del pensamiento contemporáneo).

Procediendo así, deberíamos obtener, no solo el vocabulario aristotélico de la justicia y el Derecho, sino también su sintaxis, su semántica y su pragmática, es decir, las reglas de articulación, interpretación y aplicación. Probablemente —pensábamos, dado el conocimiento de que ya disponíamos del corpus aristotélico— en estado fragmentario o rudimentario... lo que nos obligaría a especular, a proponer hipótesis y saltar de una a otra..., cosa que haríamos lo mínimo posible. Nuestra perspectiva primaría, después, al pasar a la evaluación, al verter comentarios o efectuar juicios.

⁶ BARTHES, formulando y reformulando su propia metodología, transita del estructuralismo al posestructuralismo. De alguna manera, podemos considerar que procede *avant la lettre* como estructuralista ya en *Michelet* (1954), al abordar la obra del historiador Jules Michelet (BARTHES, 2002a: I, 291-449). Verdaderamente, sin embargo, la metodología estructural la aplica —paradigmáticamente, dejando al margen trabajos menores— en *Sur Racine* (1963), al estudiar el teatro de Jean Racine (BARTHES, 2002a: II, 33-196). Será posestructuralista, ejemplarmente, a partir de *S/Z* (1970), modelo de análisis (y hermenéutica) posestructural realizado sobre un texto literario, la novela *Sarrasine* de Honoré de Balzac (BARTHES, 2002a: III, 119-345). El método, ya estructural ya posestructural, no lo aplicó solamente a textos (y no solo a textos literarios).

⁷ En especial, SOTO, 2006: 85-89.

2.3.4. *Barthes: método... y modelo*

En la obra de BARTHES, encontramos un método y además, un modelo. No solo nos ofrece propuestas metodológicas: fundamentalmente, la estructuralista muy matizada y revisada en la forma que denominamos «posestructuralista»⁸. En su obra hallamos el método o los métodos con numerosos ejemplos de aplicación. De hecho, muchos de sus trabajos son aplicaciones: muchas veces, propuestas metodológicas con su aplicación práctica.

Y, entre esos trabajos, hay uno especialmente próximo y adecuado a nuestra investigación: *L'ancienne rhétorique*, publicado originalmente en 1970 (BARTHES, 2002a: III, 527-601). En este escrito, BARTHES aplica el método estructural a la retórica... en concreto, a la retórica aristotélica... a la *Ret.*, pues. Mejor modelo, imposible. Ahora bien, teníamos —tendremos— que ser prudentes: no proceder mecánicamente, sino adaptando su metodología... entre otras cosas, a la revisión posestructuralista realizada por el propio BARTHES⁹.

3. «TEORÍA DE LA JUSTICIA E IDEA DEL DERECHO EN ARISTÓTELES»

Tras ese recorrido por lo que ha sido nuestra trayectoria investigadora, ya tenemos las grandes líneas (objeto, materiales, método) con que planteamos nuestra indagación, «teoría de la justicia e idea del Derecho en Aristóteles».

3.1. Objeto: la justicia y el Derecho

Nos proponemos abordar la filosofía jurídica del estagirita, centrándonos en la justicia y el Derecho. Hablamos de «teoría de (la justicia)» y de «idea de (el Derecho)» porque pensamos, obviamente a partir del conocimiento que ya poseemos de la obra aristotélica, que en esos escritos hallamos, además de datos sueltos, información organizada, según la perspectiva del filósofo, acerca tanto de la justicia como del Derecho. Distinguimos entre «teoría» e «idea», porque pensamos también, basándonos en ese conocimiento previo, que el grado de organización de la información (y de elaboración de la perspectiva singular del filósofo) es diferente en cada caso.

⁸ El propio BARTHES nos sugiere tal denominación, ya que, en su opinión, «*de structuralistes*, stricto sensu, *il n'y a que Dumézil, Benveniste, Lévi-Straus*» (BARTHES, 2003: 186-187). Por otra parte, tal calificación es habitual en los estudios sobre el pensador francés (por ejemplo, MORIARTY, 1991: 117-142).

⁹ Sin olvidar sus últimas revisiones: en *Leçon* (1978), la lección inaugural de la cátedra de Semiología Literaria en el Collège de France (BARTHES, 2002a: V, 429-446) y en los cursos, a continuación, allí impartidos: *Comment vivre ensemble*, en 1976-1977 (BARTHES, 2002b: 33-53), y *Le neutre*, en 1977-1978 (BARTHES, 2002c: 31-38).

3.2. Materiales: corpus, textos, bibliografía

El objeto material de nuestro trabajo es el *corpus aristotelicum*, en el que practicaremos una selección en función de los objetivos y el método de nuestra investigación.

En una primera y en sucesivas lecturas, en los escritos de Aristóteles hallamos acerca de la justicia y el Derecho: 1) menciones, apariciones de algunas palabras o alguna frase relativas a uno u otro asunto; 2) tematizaciones, tratamiento en un párrafo o varios (incluso en un capítulo) de uno u otro o ambos asuntos, que son objeto de conceptualización, asociaciones, ligazones o aplicaciones; 3) sistematizaciones, abordaje en varios párrafos, uno o varios capítulos e incluso un libro entero de esos asuntos, que merecen un tratamiento general, detallado y panorámico, en suma, sistemático.

Pues bien, en nuestra investigación interesan sobre todo aquellos escritos que contienen, como mínimo, además de menciones, tematizaciones. La razón es, como ya hemos avanzado, que queremos recoger al máximo la perspectiva interna del estagirita y evitar, igualmente al máximo, las especulaciones —la intervención externa— por nuestra parte. Al aplicar este criterio al *corpus aristotelicum* nos quedamos con cuatro textos: *Ret.*, *Const. At.*, *Pol.*, *Étc.Nic.*, que examinaremos en este orden.

El resto del corpus servirá, en nuestra lectura, como un telón de fondo. Y el mismo papel cumple la bibliografía especializada, fundamental para obtener los conocimientos necesarios para emprender esta investigación.

3.3. Método

Nuestro trabajo comprende los siguientes pasos: selección de textos, análisis e interpretación, resultados, conclusiones.

3.3.1. *Corpus, textos: selección y ordenación*

Comenzamos por seleccionar dentro del corpus aristotélico aquellos textos en que hallamos, como mínimo, menciones y tematizaciones de la justicia y el Derecho. Son cuatro: *Ret.*, *Const. At.*, *Pol.* y *Étc.Nic.*, según la en nuestra opinión más probable ordenación cronológica.

Esa secuencia no significará ningún tipo de prelación: para nosotros, esos cuatro textos se sitúan al mismo nivel, con independencia de cuándo hayan sido escritos. No representan, pues, un pensamiento más (o, al contrario, menos) acabado o más maduro, que permita, por esa circunstancia, por haber sido formulado después, que un planteamiento se imponga en detrimento de otro. Aun en el supuesto, improbable por cierto, de que se tratase de la opinión del estagirita —inclusive de su opinión definitiva— no nos interesaría.

Estos cuatro textos ocuparán el primer plano, mientras que el resto del corpus y la bibliografía se situarán en un segundo plano, sirviendo, además, de para apuntalar nuestra reflexión, como telón de fondo.

3.3.2. *Análisis e interpretación*

Constituye el meollo de nuestro trabajo analizar e interpretar, uno por uno, los cuatro textos. Procedemos de la siguiente manera:

1) Partimos de las ediciones españolas bilingües, atendiendo al texto griego, que siempre traducimos por nuestra cuenta, en la busca de variantes y matices apropiados a nuestro objeto de estudio;

2) Rastreamos y señalamos en el texto los núcleos temáticos, que después:

a) por regla general, abordamos secuencialmente, siguiendo su orden de aparición;

b) salvo cuando en el escrito examinado aparezcan en distintas partes ora el mismo asunto ora cuestiones relacionadas (por el estagirita) o relacionables (a nuestro entender), en cuyo caso abordaremos la temática agrupadamente en el momento más oportuno.

3) En ese tratamiento, texto por texto y cuestión por cuestión, relacionamos cualquiera de los otros tres textos, siempre que en ellos se hallare algo relativo a la cuestión examinada, sea para agregar, integrar o confrontar lo dicho en uno y en otro u otros.

4) Para analizar e interpretar un texto y las cuestiones, tanto dentro de un texto como en relación con los otros textos, seguimos los criterios de coherencia y consistencia.

a) Coherencia: cómo encaja un término (un concepto, un tema, etc.) en el conjunto. Buscamos la relación de la cuestión con la temática, su posible articulación y significación en ese universo. Y viceversa, porque un universo —una temática, una sistematización— es algo que se va haciendo, que se puede construir y desarrollar a partir de los elementos que van apareciendo. Procuramos seguir las pautas indicadas en los textos... que, ante carencias, dudas o contradicciones, debemos suplir con nuestras propias elucubraciones.

b) Consistencia: cómo funciona un término (un concepto, un tema, etc.) en el momento o en la hipótesis de su aplicación. Buscamos cómo la cuestión examinada y la solución propuesta responderían en la práctica, cómo encajan en el contexto (el referente, la realidad). Referentes y realidades que nos descubren los propios textos... en los que también hay ejemplos y modelos de aplicaciones. Mas, en la medida de lo necesario, tendremos que intervenir: elucubrar para experimentar la consistencia de propuestas o soluciones.

c) En suma, al amparo de estos criterios, dejamos o, mejor dicho, hacemos hablar a los textos... y prescindimos de la voz —en concreto, la auto-

ridad— del autor: no tomaremos en consideración (o si lo hacemos no será un criterio conclusivo) las hipotéticas opiniones del filósofo. Por ejemplo, el rechazo de la democracia (o la preferencia por la monarquía) sentado en una frase, frase que pudiera ser tomada como expresión de la opinión (el pensamiento, la posición, etc.) de nuestro autor, carece de valor —a nuestro entender— frente a lo afirmado acerca de la democracia (o la monarquía) en los textos en su conjunto. En efecto, en nuestra opinión:

— Metodológicamente, siempre es legítimo prescindir de la voz del autor, o cuestionarla, en un proceso de análisis e interpretación de un texto. Es una opción metodológica no solo admisible sino, muchas veces, aconsejable.

— En el caso del *corpus aristotelicum*, prescindir de la autoridad del autor resulta más que aconsejable, ya que prácticamente solo conocemos al filósofo a través de sus escritos... y solo a través de ellos nos podemos hacer una idea de cual sería su opinión o pensamiento. A eso, añadamos los problemas que plantean los escritos aristotélicos: dudas acerca de la autoría, versiones múltiples y ediciones varias, lagunas, contradicciones, etc. Todo ello nos lleva a prescindir del filósofo y centrarnos en su filosofía, entendiendo por tal el pensamiento contenido en esos textos.

5) Por esta vía, pretendemos obtener un pensamiento aristotélico, relativo a la justicia y el Derecho sustentado desde una perspectiva singular, la nuestra, que es fundamentalmente metodológica.

6) No remitiremos, en el curso del análisis y la interpretación, los textos y las cuestiones al resto de la obra del estagirita. O sea, nos mantendremos en el registro jurídico, ético y político, omitiendo por lo general posibles remisiones a la lógica, biología, metafísica... aristotélicas.

7) Registraremos algunas coincidencias y disonancias con la bibliografía especializada, pero, respetando todas las discrepancias, no entraremos en discusión con otros planteamientos.

3.3.3. *Resultados*

Efectuado el análisis e interpretación de los textos, ofreceremos una relación de resultados, agrupados por texto (aunque, siempre que sea necesario u oportuno, se hará referencia a los demás textos).

Procuraremos extraer las aportaciones más relevantes que se sigan de nuestra lectura de la filosofía jurídica del estagirita. Intentaremos realizar una enumeración lo más completa posible y exponer los resultados ordenadamente, siguiendo, también en la medida de lo posible, la secuencia establecida en el análisis y la interpretación de cada uno de los textos.

Como se trata de dar cuenta de las aportaciones de nuestra lectura, es decir, de lo argumentado y sentado en el análisis y la interpretación, prescindiremos de los apoyos (citas, referencias, etc.) entonces utilizados. Mantendremos o introduciremos, únicamente, algunas indicaciones generales.

3.3.4. Conclusiones

Ofreceremos un resumen general en grandes líneas —una panorámica sintética y telegráfica— de los resultados de nuestra investigación.

3.3.5. Epílogo: «Aristóteles, otra vez»

Es una cala en la significación y sentido actuales de Aristóteles y el aristotelismo —o, mejor dicho, los aristotelismos— que puede dar una idea de las raíces y el horizonte de nuestra investigación, así como de una utilización posible de algunos resultados («IV. Resultados»), en concreto un par de apuntes —un tema ético, la felicidad; y otro político, la democracia—, en los debates del pensamiento y los derroteros de la práctica del mundo occidental contemporáneo.

3.3.6. Anexo: «Sistema y justicia tributarios en Aristóteles»

Es una reconstrucción del Derecho tributario realizada a partir de la información contenida en los textos del filósofo. Este trabajo complementa algunos aspectos tratados en «III. Análisis e interpretación» sobre todo al hilo de la *Const.At.*, pero también la *Pol.*, la *Ret.* y la *Étc.Nic.* incluso. Más que su carácter puntual, la razón para no incorporar este texto en el cuerpo de nuestra indagación es la diferencia en el método, en este caso reconstructivo.

3.3.7. Bibliografía

Distinguiremos entre:

- 1) fuentes, los textos de Aristóteles, de los cuales consignaremos las ediciones en español y también en portugués, ya que de ellas nos hemos servido con frecuencia;
- 2) obras, fundamentalmente los estudios sobre Aristóteles, pero también cualesquiera otros textos (por ejemplo acerca del método, de otros filósofos o filosofías, etc.), que hayamos manejado en el trabajo.

3.4. Redacción

Con BARTHES, suscribimos tanto la muerte¹⁰ como el retorno del autor¹¹... entendiéndolo como la voz a la que remite el texto, la figura humana, el

¹⁰ «Muerte del autor»: BARTHES acuñó esta (célebre y controvertida) expresión en el artículo «The Death of the Author», publicado en *Aspern Magazine*, núm. 5-6, 1967, y al año siguiente en francés (BARTHES, 2002a: III, 40-45).

¹¹ En *Sade, Fourier, Loyola* (1971), BARTHES habla de «un retour amical de l'auteur» (BARTHES, 2002a: III, 705-706).